

	MANUAL DE CONTRATACIÓN SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE SERVICIOS	PM.01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

PALMIRA, Junio de 2020


LUCY SARAY DE GAVIRIA
31.158.760 Palmira (Valle)

ASUNTO: SOLICITUD DE PROPUESTA

Cordial saludo.

La CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS (CORFEPALMIRA), en virtud del desarrollo del objeto del Convenio Interadministrativo N° 477 del 2020, requiere: Desarrollar y ejecutar el proyecto "BAILE, CULTURA Y TALENTO" aprobado dentro del Programa Municipal de Concertación 2020 de la Secretaria de Cultura del Municipio de Palmira, incluyendo entrega de los productos relacionados, de conformidad con el cronograma del programa., el cual contempla el desarrollo de las siguientes actividades y/o obligaciones: 1. Invertir adecuadamente los recursos asignados para el cabal desarrollo de las actividades relacionadas en el proyecto aprobado por la Secretaria de Cultura. 2. Desarrollar los entregables y productos relacionados en el acta de compromiso suscrito con la Secretaria de Cultura. 3. Otorgar los créditos publicitarios de co-financiación al Alcaldía de Palmira - Secretaria de Cultura, Programa Municipal de Concertación Cultura y a la Corporación de Ferias, Eventos y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), mediante la impresión de los logos institucionales en el material promocional del proyecto (pendones y demás), lo cual será exhibido en el lugar donde se realicen las actividades del proyecto. 4. Presentar en original y copia impresa y digital un informe técnico y financiero, parcial y final, con los respectivos soportes y cartas de agradecimientos a los participantes. 5. Garantizar que las actividades a desarrollarse deberán dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad emanadas por las autoridades competentes, en atención del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Decretado por el Gobierno Nacional para mitigar el impacto de la pandemia Covid-19. 6. Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el instructivo del Programa Municipal de Concertación Cultural. 7. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, se solicita presentar los siguientes documentos mínimos:

	MANUAL DE CONTRATACIÓN SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE SERVICIOS	PM.01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

Ítem	Descripción del Documento
1	Certificado de existencia y representación legal (Con fecha de expedición no mayor a 60 días) SI ES PERSONA JURIDICA.
2	Certificado de antecedentes Judiciales (Policía) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) Certificado de no figurar en el boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría)
3	Certificado de afiliación a la EPS
4	Certificado de afiliación o Resolución de Pensión
	Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal (aportar en caso de que sea expedido por el revisor fiscal la cédula, copia de Tarjeta Profesional y antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores actualizado y vigente) SI ES PERSONA JURIDICA.
5	Certificado de cuenta bancaria

El valor del contrato que se llegare a celebrar, se cancelará en dos desembolsos, uno correspondiente al 70% como anticipó y el 30% restante con la entrega final de los productos pactados dentro del acta de compromiso del programa aprobado, de igual manera se deberá contar con previa certificación de recibo a satisfacción de los productos por parte de la Secretaria de Cultura.

Atentamente,



GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA
Gerente

Palmira, Junio de 2020

Señores:
CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS (CORFEPALMIRA)
GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA
Gerente
Palmira

Asunto: Presentación de Propuesta

Cordial saludo.

Por medio de la presente, me permito presentar la documentación solicitada, la cual se entrega para cumplir el siguiente objeto: Desarrollar y ejecutar el proyecto "BAILE, CULTURA Y TALENTO" aprobado dentro del Programa Municipal de Concertación 2020 de la Secretaria de Cultura del Municipio de Palmira, incluyendo entrega de los productos relacionados, de conformidad con el cronograma del programa.

DURACIÓN.

El tiempo de ejecución propuesto es hasta el 30 de septiembre de 2020, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

VALOR CONTRATO

El valor de la propuesta es de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.688.500), incluidos costos directos e indirectos y deducciones.

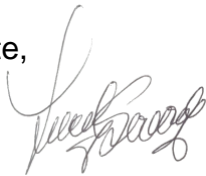
FORMA DE PAGO

El valor propuesto se pagará en dos desembolsos, uno correspondiente al 70% como anticipo y el 30% restante con la entrega final de los productos pactados dentro del acta de compromiso del programa aprobado, de igual manera se deberá contar con previa certificación de recibo a satisfacción de los productos por parte de la Secretaria de Cultura.

Adjunto los documentos solicitados en la invitación a presentar propuesta.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



LUCY SARAY DE GAVIRIA

31.158.760 de Palmira (Valle)

	MANUAL DE CONTRATACIÓN VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	PM.02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

Requisitos que debe cumplir el aspirante a contratista con la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS (CORFEPALMIRA)

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR	
Tipo:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL
Objeto:	Desarrollar y ejecutar el proyecto "BAILE, CULTURA Y TALENTO" aprobado dentro del Programa Municipal de Concertación 2020 de la Secretaria de Cultura del Municipio de Palmira, incluyendo entrega de los productos relacionados, de conformidad con el cronograma del programa.
Valor del contrato:	VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (22.688.500)
Organismo solicitante:	CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS (CORFEPALMIRA)
Nombre del Supervisor:	CAMILIA GÓMEZ COTTA
Cargo del Supervisor:	Secretaria de Cultura

REQUISITOS DE IDONEIDAD	
Perfil	Gestor y/o creador cultural aprobado en la convocatoria del Programa Municipal de Concertación 2020
Programa aprobado por la Secretaria de Cultura	SI

IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE A CONTRATISTA	
Nombre:	LUCY SARAY DE GAVIRIA
Identificación:	31.158.760

ESTUDIO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS		
Concepto	Evidencia Aportada Hoja de Vida y Certificaciones	Cumple

Perfil	Gestor y/o creador cultural aprobado en la convocatoria del Programa Municipal de Concertación 2020	✓
Programa aprobado por la Secretaria de Cultura	SI - BAILE, CULTURA Y TALENTO	✓

	MANUAL DE CONTRATACIÓN VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	PM.02	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

Cumple con la presentación de los documentos solicitados para la celebración del contrato.

SI NO

Verificado por:



GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA
Gerente

Proyectó: Luis Antonio Muñoz Pérez - Contratista
Revisó: Diana Alexandra Pino Girón - Contratista

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CERTIFICADO DE IDONEIDAD	PM-03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

Palmira, Junio de 2020

De conformidad con la verificación de requisitos realizada, documentada en el formato PM.01 - Verificación de cumplimiento de requisitos, la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS (CORFEPALMIRA) certifica el cumplimiento de los requisitos solicitados de LUCY SARAY DE GAVIRIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.158.760 para ejecutar el contrato cuyo objeto es: Desarrollar y ejecutar el proyecto "BAILE, CULTURA Y TALENTO" aprobado dentro del Programa Municipal de Concertación 2020 de la Secretaria de Cultura del Municipio de Palmira, incluyendo entrega de los productos relacionados, de conformidad con el cronograma del programa.

Verificación del cumplimiento de los requisitos y las certificaciones aportadas por el candidato		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	
FORMACIÓN	✓	Gestor y/o creador cultural aprobado en la convocatoria del Programa Municipal de Concertación 2020
PROGRAMA APROBADO POR LA SECRETARIA DE CULTURA	✓	SI - BAILE, CULTURA Y TALENTO



GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA Gerente

*Proyectó: Luis Antonio Muñoz Pérez - Contratista Revisó:
Diana Alexandra Pino Girón - Contratista*

	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p> <p>CERTIFICADO DE IDONEIDAD</p>	PM-03	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PM-04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL

CONTRATO No. 028

Entre los suscritos GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.107.054.210 de Cali (Valle), quien actúa en calidad de Gerente de la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS (CORFEPALMIRA), según designación realizada por la Junta Directiva de la Corporación que consta en el Acta N° 1 del 5 de febrero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra, LUCY SARAY DE GAVIRIA identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 31.158.760 de Palmira (Valle), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), conforme al artículo 2 de los Estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto.
2. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), al ser una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, le aplica el derecho privado para efectos de su régimen de contratación y deberá dar aplicación a los principios de la función administrativa..
3. Que la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), conforme al certificado de existencia y representación legal, dentro del desarrollo de su objeto, puede celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos que sirvan para el cumplimiento de los propósitos de la Corporación.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN		PM-04
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		VERSIÓN 1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA En revisión

4. Que entre la Alcaldía de Palmira y Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), celebró el día 11 de junio de 2020 el Convenio Interadministrativo N° 477 de 2020, el cual da cumplimiento al siguiente objeto contractual: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FOMENTAR EL ARTE Y LA CULTURA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA AGENDA CULTURAL 2020 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.


5. Que el presente Contrato de Prestación de Servicios DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL da cumplimiento a las obligaciones pactadas dentro del Convenio Interadministrativo N° 477 de 2020, específicamente a lo relacionado con la entrega de los recursos destinados para los gestores y/o creadores, en la modalidad de co-financiación y en la co-gestión de proyectos ganadores del concurso del Programa Municipal de Concertación Cultural 2020.

6. Que el CONTRATISTA, fue uno de los ganadores de la convocatoria realizada por la Secretaria de Cultura de la Alcaldía de Palmira, para ser beneficiario del apoyo en recursos en la modalidad de co-financiación y en la co-gestión del Programa Municipal de Concertación Cultural 2020, donde la Secretaria de Cultura avalo que el mismo cuenta con el conocimiento, idoneidad y la experiencia suficiente para desarrollar el proyecto denominado “BAILE, CULTURA Y TALENTO”

Que con base en las anteriores consideraciones, el presente Contrato de Prestación de Servicios DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio que le son aplicables a la materia, por lo tanto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS


CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Desarrollar y ejecutar el proyecto "BAILE, CULTURA Y TALENTO" aprobado dentro del Programa Municipal de Concertación 2020 de la Secretaria de Cultura del Municipio de Palmira,

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PM-04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

incluyendo entrega de los productos relacionados, de conformidad con el cronograma del programa.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL De conformidad con las obligaciones emanadas del Convenio Interadministrativo 477 de 2020, el presente contrato tendrá un alcance del CONTRATANTE con base a la entrega de los recursos destinados para el CONTRATISTA, en la modalidad de co-financiación y en la co-gestión del proyecto relacionado en el objeto del contrato y adicionalmente garantizar por parte del CONTRATANTE, el brindar recomendaciones estratégicas, buenas prácticas y orientaciones para enmarcar las proyecciones de los eventos culturales a realizar por el CONTRATISTA, con una base de dirección y planificación que garantice una experiencia más significativa, enriquecedora y con mayor atractivo, esto con la finalidad de dar cumplimiento al Programa de Concertación Cultural 2020.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: ÉL CONTRATISTA contempla el desarrollo de las siguientes actividades y/o obligaciones: 1. Invertir adecuadamente los recursos asignados para el cabal desarrollo de las actividades relacionadas en el proyecto aprobado por la Secretaria de Cultura. 2. Desarrollar los entregables y productos relacionados en el acta de compromiso suscrito con la Secretaria de Cultura. 3. Otorgar los créditos publicitarios de co-financiación al Alcaldía de Palmira - Secretaria de Cultura, Programa Municipal de Concertación Cultura y a la Corporación de Ferias, Eventos y Espectáculos de Palmira (CORFEPALMIRA), mediante la impresión de los logos institucionales en el material promocional del proyecto (pendones y demás), lo cual será exhibido en el lugar donde se realicen las actividades del proyecto. 4. Presentar en original y copia impresa y digital un informe técnico y financiero, parcial y final, con los respectivos soportes y cartas de agradecimientos a los participantes. 5. Garantizar que las actividades a desarrollarse deberán dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad emanadas por las autoridades competentes, en atención del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Decretado por el Gobierno Nacional para mitigar el impacto de la pandemia Covid-19. 6. Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el instructivo del Programa Municipal de Concertación Cultural. 7. Las demás relacionadas con el desarrollo del objeto contractual.


	MANUAL DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PM-04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$22.688.500) incluyendo pago de seguridad social, impuestos, deducciones, costos directos e indirectos. Corfepalmira pagará el valor del contrato en Dos (2) desembolsos. El primer desembolso será correspondiente a un anticipo del 70% del valor total del contrato y el segundo correspondiente al 30% restante con la entrega final de los productos desarrollados en el marco del programa, cada uno, previa presentación de informe de actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA y con la expedición de certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Secretaria de Cultura. **PARÁGRAFO I:** Para la realización de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y según su naturaleza, si es persona jurídica o natural. **PARÁGRAFO. Erogaciones Tributarias.** Los pagos de seguridad social, impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que se causen con la suscripción del presente contrato o sus modificaciones, o por las determinaciones de su valor o partes de este, serán la responsabilidad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato de prestación de servicios es hasta el 30 de septiembre de 2020.


CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Desembolsar al CONTRATISTA los recursos en la modalidad de co-financiación y en la cogestión de proyectos ganadores del concurso del Programa de Concertación Cultural 2020. 2) Brindar recomendaciones estratégicas, buenas prácticas y orientaciones para enmarcar las proyecciones de los eventos culturales a realizar por el CONTRATISTA, con una base de dirección y planificación que garantice una experiencia más significativa, enriquecedora y con mayor atractivo. 3) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL en la ciudad de Palmira.

	<p align="center">MANUAL DE CONTRATACIÓN</p> <p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	PM-04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por la Secretaria de Cultura para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a la Secretaria de Cultura un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) El CONTRATISTA debe entregar inventariada a la Secretaria de Cultura, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. G) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Secretaria de Cultura en virtud del desarrollo del Programa Municipal de Concertación 2020. H) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. En ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PM-04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión


consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a Corfepalmira ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Corfepalmira o a terceros.

CLÁUSULA DECIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del contrato deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL estará a cargo de la Secretaria de Cultura, o quien esta delegue, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial las dispuestas dentro del Convenio Interadministrativo 477 de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

	<p>MANUAL DE CONTRATACIÓN</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	PM-04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PM-04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VEINTEAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones establecidas en las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VEINTEAVA PRIMERA. VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PM-04	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	En revisión

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, el 18 de junio de 2020.

EL CONTRATANTE,



GILBERT STEVEN URBANO GARCÍA
Gerente

EL CONTRATISTA



LUCY SARAY DE GAVIRIA
C.C. No. 31.158.760

Proyectó: Luis Antonio Muñoz Pérez - Contratista
Revisó: Diana Alexandra Pino Girón – Contratista